7^a Notaria de Santiago - Christian Ortiz

Agustinas 1161 Of 18 entrepiso, Santiago www.notariasantos.cl - Fono: 224294250

El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado 'ESCRITURA PUBLICA COMPLEMENTARIA' es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 09-02-2024 bajo el Repertorio 1358.

Firmado electrónicamente por CHRISTIAN ALEJANDRO ORTIZ CACERES, Notario Interino de la 7ª Notaria de Santiago, a las 13:26 horas del dia de hoy.

Santiago, 16 de febrero de 2024

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. Verifique en www.ajs.cl y/o www.notariasantos.cl con el siguiente código: 080-20240216122012MG





J. TANHUZ S.S: M.G.H. REPERTORIO N°1.358-2024

356-107

ESCRITURA PÚBLICA COMPLEMENTARIA

CARACTERÍSTICAS, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE EMISIÓN DE EFECTOS DE COMERCIO POR TANNER SERVICIOS FINANCIEROS S.A.

En Santiago, República de Chile, a nueve de febrero de dos mil veinticuatro, ante mí CHRISTIAN ALEJANDRO ORTIZ CACERES, abogado, Notario Público Suplente de la Titular doña MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ, de la Séptima Notaría de Santiago, designado Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, según consta en Decreto número noventa y siete de fecha siete de febrero de dos mil veinticuatro, con oficio en calle Agustinas número mil ciento sesenta y uno, entrepiso Comuna y Ciudad de Santiago, comparece: don DEREK CHARLES SASSOON, británico, casado, Economista, cédula identidad para extranjero número catorce millones quinientos sesenta y ocho mil veintinueve guion ocho, en representación de TANNER SERVICIOS FINANCIEROS S.A., rol único tributario número noventa seis millones seiscientos sesenta y siete mil quinientos sesenta guion ocho, según se indica al final de la presente escritura, e<u>n</u> adelante también indistintamente la "Sociedad" el ambos



NOTARIO INTERINO

domiciliados para estos efectos en calle Huérfanos, número ochocientos sesenta y tres, piso diez, Comuna de Santiago, Región Metropolitana. El compareciente mayor de edad quien me acreditó su identidad con la PRIMERO. mencionada, De cédula antes expone: conformidad a lo acordado en sesión ordinaria de Servicios Financieros directorio de Tanner celebrada con fecha primero de octubre de dos mil catorce y reducida а escritura pública de fecha veintitrés de octubre de dos mil catorce en la Notaría de Santiago de doña María Soledad Santos Muñoz, facultó a su Presidente y al Gerente General, para que uno cualquiera de ellos o quienes los reemplacen o sucedan para actuando en sus cargos, que representación de la Sociedad y dando cumplimiento a lo dispuesto en la Norma de Carácter General número treinta de la Comisión para el Mercado Financiero, procedieran a establecer en escritura pública las características, términos y condiciones de una Línea de Efectos de Comercio a ser registrada en la Comisión para el Mercado Financiero /en adelante referida como la "Linea"/ por hasta cien mil millones de pesos con un período de vigencia de diez años, todo ello de conformidad a lo establecido en el Título XVII de la Ley dieciocho mil cuarenta y cinco sobre Mercado de Valores y demás normativa vigente de dicha Comisión el Mercado Financiero, en especial, con establecido en la Norma de Carácter General número treinta de fecha diez de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, y sus modificaciones, lo cual se efectuó mediante escritura pública de fecha trece de

noviembre de dos mil catorce, modificada complementada por escritura pública de fecha cinco de enero de dos mil quince, ambas otorgadas en la Notaría de Santiago de doña María Gloria Acharán Toledo.-**SEGUNDO**. Dando cumplimiento al encargo antes expuesto y lo dispuesto en la Norma de Carácter General número treinta de la Comisión para el Mercado Financiero y habiéndose obtenido el respectivo certificado de inscripción de la Línea de Efectos de Comercio bajo el número ciento siete, con fecha diecinueve de febrero de dos mil quince, por un monto de cien mil millones de pesos, don Derek Sassoon, Gerente General de la Sociedad y en la representación que inviste, viene en complementar las escrituras públicas que establecen las características, términos y condiciones de Línea señaladas en la cláusula precedente, estableciendo por medio del presente instrumento las características, términos y condiciones específicas de la TRICENTÉSIMA QUINCUAGÉSIMA SEXTA emisión de efectos de comercio con cargo a la misma, que son las siguientes: UNO. ACUERDO EMISIÓN: a) competente: Directorio de Tanner Servicios Financieros S.A.; b) Fecha: primero de octubre de dos mil catorce, sesión de Directorio que fuera reducida a escritura pública con fecha veintitrés de octubre de dos mil catorce de la notaría de doña María Soledad Santos Muñoz. DOS. TIPO DΕ DOCUMENTO: Pagarés desmaterializados al portador sin obligación de protesto. TRES. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS TRICENTÉSIMA QUINCUAGÉSIMA SEXTA EMISIÓN DE EFECTOS DE COMERCIO CON CARGO A LA LÍNEA: Monte emisión a

NOTARIO INTERINOT 7° NOTARIA

/74GO ★[©]

colocar: diez mil millones de pesos chilenos. Al día del otorgamiento de la presente escritura pública complementaria, el valor nominal disponible de Línea asciende a diez mil cuatrocientos cuarenta y nueve millones noventa mil trescientos noventa y nueve pesos chilenos; b) Series: No hay; c) Moneda: Pesos chilenos; d) Cantidad de efectos de Comercio: La emisión estará dividida en: dos mil pagarés de cinco millones de pesos chilenos, cada uno sin intereses; e) Cortes: cinco millones de pesos chilenos; f) Plazo de vencimiento: totalidad de capital e intereses pagará al siete de mayo de dos mil veinticuatro;g) Tasa de interés: Los efectos de comercio con cargo a esta Línea no devengarán intereses sobre el capital insoluto y se colocarán a descuento; h) Fecha de amortización extraordinaria: Los Efectos de Comercio emitidos con cargo a la Línea no contemplan la opción de realizar amortizaciones el Emisor para extraordinarias totales o parciales; i) Prórroga de los documentos: Las obligaciones de pago de los Efectos Comercio emitidos con cargo a la Línea no posibilidad prórroga; j) contemplarán la de Garantías específicas: Los Efectos de Comercio emitidos con cargo a la Línea no contendrán garantías específicas, sin perjuicio del derecho de prenda general sobre bienes de la Sociedad de acuerdo a los artículos dos mil cuatrocientos sesenta y cinco y dos mil cuatrocientos sesenta y nueve del Código Civil. CUATRO. REGLAS DE PROTECCIÓN DE TENEDORES DE EFECTOS DE COMERCIO: Con el objeto de proteger adecuadamente a los tenedores de efectos de comercio emitidos con

cargo la Línea, elEmisor se ha sujetado limitaciones, restricciones y obligaciones, las cuales fueron acordadas por el Directorio de éste en sesión extraordinaria señalada en la cláusula precedente, todo ello de conformidad a lo establecido en la Norma de Carácter General número treinta. CINCO. USO DE LOS FONDOS: Los fondos serán destinados a financiar las operaciones de crédito a corto y mediano plazo de la Sociedad, así como las operaciones de factoring nacional de Tanner Servicios Financieros S.A. SEIS. DESCRIPCIÓN DE LA COLOCACIÓN DE LOS VALORES Y LUGAR DE PAGO: a) Tipo de colocación: La colocación de los Efectos de Comercio se realizará por intermedio de un agente colocador y está dirigida al mercado general; Sistema de colocación: La colocación es bajo la modalidad del mejor esfuerzo; c) Colocadores: Tanner Corredores de Bolsa S.A.; d) Plazo de Colocación: Desde el veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro al seis de mayo de dos mil veinticuatro; e) Relación con los colocadores: Filial; f) Código Nemotécnico: SNTANN cero siete cero cinco dos cuatro; y g) Lugar de Pago: En las oficinas del Banco Itaú Corpbanca ubicadas en calle Moneda número setecientos noventa y Santiago, sin perjuicio de efectuar el pago a los tenedores de Efectos de Comercio depositados en las oficinas del Depósito Central de Valores ubicadas en Avenida Apoquindo número cuatro mil uno, piso doce, comuna de Las Condes Santiago, Región Metropolitana, de conformidad al procedimiento establecido en reglamento interno de dicha TERCERO. em<u>pr</u>esa.-Finalmente, el compareciente, **Ofini**dad con lo

VOTARIO INTERINO

¹77_{4GO} ★

y escrituras acordado por еl Directorio públicas del primera señaladas en 1a cláusula presente instrumento y debidamente facultado para ello, deja obligación expresa constancia, como una de 1a y cada de los términos Sociedad, que todos uno indicados precedentemente en esta escritura, especial el derecho de los tenedores de Efectos de Comercio para hacer exigible anticipadamente el pago de la totalidad del monto adeudado, según el caso, tienen fuerza obligatoria y vinculante respecto de la Sociedad, y que en caso que los tenedores de Efectos de Comercio dispongan de ese derecho de acuerdo a los términos antes indicados y a lo establecido en las escrituras públicas antes referidas y en el respectivo Prospecto de la Línea registrado ante la Comisión para el Mercado Financiero, puedan requerir ejecutivamente el pago de los pagarés representativos de los Efectos de Comercio emitidos con cargo a la Línea conformidad con la ley.- CUARTO. La personería del Gerente General para actuar en representación TANNER SERVICIOS FINANCIEROS S.A., la consta en escritura pública de fecha veintitrés de octubre del año dos mil catorce otorgada en la Notaría de Santiago de doña María Soledad Santos Muñoz. Por su parte, designación de don Derek Charles Sassoon como Gerente General de la Sociedad consta en la escritura pública de fecha primero de septiembre de dos mil veinte otorgada en la Notaría de Santiago de doña María Soledad Santos Muñoz, escrituras que, por ser conocidas de Notario autoriza la que У compareciente, no se insertan en еl presente

instrumento.- Minuta redactada por el abogado Juan José Tanhuz Pizarro.- En comprobante y previa lectura firma el compareciente.- Se da copia.- Doy fe.→

DEREK CHARLES SASSOON

P.P. TANNER SERVICIOS FINANCIEROS S.A.

